NOTA DNCP/DNC N° 12146 / 2019 **Asunción, 09 de julio de 2019**

Sr.
Ricardo Antonio Cuquejo Cattebeke
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Navegación y Puertos
PRESENTE:

REF.: ID N° 363172 – Contratación Directa para ADQUISICIÓN DE CABOS PARA MAQUINARIAS DE LA ANNP

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante indicar en el Punto 22 del Anexo B de la Carta de Invitación que la Adjudicación se dará a conocer por nota, dentro de los 5 (cinco) días calendario siguiente a la emisión de la ***resolución de adjudicación.***
2. Indicamos a la convocante que las redacciones en letra cursiva son indicaciones para que la convocante las complete. En caso de no aplicar alguna de las mismas, deberá indicar "No Aplica" en lugar de omitirlas.
3. Con respecto a los indicadores de cumplimiento de contrato, solicitamos a la convocante establecer las fechas de dichos indicadores.
4. Indicamos a la convocante que en la Carta de Invitación no se establecieron los criterios de evaluación para consorcios.
5. Consultamos a la convocante las razones por las que no aplica el apartado correspondiente a los documentos que demuestren que el oferente está calificado para ejecutar el contrato - Anexo E de la Carta de Invitación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Leidi Cerrano
Dpto. De Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

Abg. Nilda Rodríguez
Coordinadora
DNC - DNCP